



# **Informe de Transferencia de Competencias**

**Competencia: “Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas”**

**Elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización**

**Diciembre 2023**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIAS A TRANSFERIR Y GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019 .....</b>	<b>4</b>
2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio.....	4
2.2. Nombre y definición de la competencia a transferir.....	4
2.3. Institución que la ejerce .....	4
2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.....	5
2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.....	5
<b>3. ANÁLISIS ACTUAL Y PROYECTADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019 .....</b>	<b>6</b>
3.1. Ejercicio actual de la competencia.....	6
3.2. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Tarapacá .....	9
3.3. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Magallanes .....	11
3.4. Análisis DIPRES .....	14
<b>4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE SU EJERCICIO .....</b>	<b>15</b>
4.1. Temporalidad .....	15
4.2. Gradualidad .....	15
4.3. Recursos requeridos.....	15
4.4. Modalidad de ejercicio .....	15
4.5. Condiciones de ejercicio.....	15
4.6. Implementación y acompañamiento .....	16
4.7. Sistema de seguimiento .....	17
4.8. Condiciones cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la competencia.....	18
<b>5. FUNDAMENTACIÓN.....</b>	<b>19</b>
5.1. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones .....	19
5.2. Experiencia previa del Gobierno Regional .....	19
5.3. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio .....	20
5.4. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones .....	20
<b>6. ANEXOS .....</b>	<b>21</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio N° 1675, 14 de septiembre de 2023, el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, instruyó al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de transferencia de competencias respecto a 11 competencias.

Dicho Comité, en su sesión del día 15 de septiembre de 2023, encargó a esta Secretaría Ejecutiva realizar los informes necesarios para poder pronunciarse sobre la pertinencia de proceder con la transferencia de competencias en estudio, en atención a los siguientes trámites y gestiones:

- a. Recabar información de el o los ministerios incumbentes, de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda y de el o los Gobiernos Regionales involucrados.
- b. Velar porque la información provista se pronuncie sobre los literales a) al k) señalado en el artículo 12 y a) al c) señalado en el artículo 24 del D.S N.° 656/2019.
- c. Velar porque los informes señalan o fundamenten si la transferencia exige recursos financieros y de personal, en cuyo caso incluirán la forma de traspaso de dichos recursos, desde el sector incumbente.
- d. Velar para que los Ministerios incumbentes y la Dirección de Presupuestos le den prioridad al envío de la información requerida.

Por lo anterior, se emite el presente informe, dentro del plazo reglamentario, el que se refiere a la competencia de *“Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas”*, respecto a los Gobierno Regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante GORE Tarapacá y GORE Magallanes).



## 2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIAS A TRANSFERIR Y GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

### 2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio

El presente informe tiene por finalidad analizar la procedencia de transferir la competencia en estudio a los GOREs de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena.

### 2.2. Nombre y definición de la competencia a transferir

La competencia en estudio es la elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas (en adelante informe previo).

Como contexto, el régimen de Zonas Francas (en adelante ZF) se enmarca jurídicamente dentro de lo que en Chile se denominan “leyes especiales aplicables a territorios geográficamente periféricos”, es decir, las zonas que se reconocen como “extremas” al interior del territorio nacional. Por su localización, entonces, el legislador reconoce que estas zonas deben gozar de estatutos preferentes tributarios y aduaneros destinados a agilizar el comercio exterior en materia de importaciones, propendiendo especialmente a la reducción de costos y abrir oportunidades en el suministro de los insumos necesarios para la actividad productiva nacional, con el consiguiente efecto multiplicador positivo de la actividad productiva de estos territorios.

Dicho esto, y según lo dispuesto en el artículo 2° de DFL N° 2, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 341, DE 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas, se entenderá por ZF **al área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un puerto o aeropuerto amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera. En estos lugares las mercancías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas, sin restricción alguna.** A su vez, la misma norma define indirectamente la posibilidad de que se designen recintos fuera de las ZF pero dentro de las regiones respectivas, los cuales se considerarán parte integrante de ellas, y gozarán por tanto, de todos los beneficios que establece el mismo DFL N° 2/2001, para lo cual también se requiere la autorización del Ministerio de Hacienda mediante la emisión de un Decreto Supremo. La competencia en estudio es parte de los antecedentes fundantes de este procedimiento, en concreto, elaborar un informe previo.



### **2.3. Institución que la ejerce**

La institución que ejerce actualmente la competencia es la Delegación Presidencial Regional de ambas regiones en estudio.

### **2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.**

Dado que la competencia está orientada al beneficio de las zonas extremas del país, las cuales gozan de estatutos preferentes tributarios y aduaneros para potenciar la actividad empresarial en las regiones de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena, **corresponde a Fomento de las Actividades Productivas.**

### **2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.**

En el presente apartado, se menciona el marco normativo que dice relación el ejercicio de la competencia:

El Decreto con Fuerza de Ley (en adelante DFL) N° 2 de 2001 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado, y sistematizado del DFL N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas, autoriza el establecimiento de ZFs en Iquique y Punta Arenas, señalando además que en dichas zonas, las mercancías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas, sin restricción alguna.

Así, se establece en su artículo 5° que, en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que se realice, el Ministro de Hacienda, mediante decreto supremo y previo informe del Intendente Regional, podrá otorgar autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las Zonas Francas y dentro de la región respectiva, las que se considerarán parte integrante de ellas y gozarán, por tanto, de todos los beneficios que establece el decreto ley singularizado.

### **3. ANÁLISIS ACTUAL Y PROYECTADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019**

Los objetivos generales de este capítulo son, en primer lugar, presentar los antecedentes entregados por las DPR de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena, que dicen relación con los literales b), c) y d) del artículo 12 del D.S 656/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dan cuenta del diagnóstico y descripción de su actual ejercicio y un análisis de los recursos financieros y humanos que le son imputables.

Por otro lado, también se expondrá y se analizará la información entregada por los GOREs Tarapacá y Magallanes, lo cual tiene por objeto el identificar la orgánica que recibirá la competencia al interior del organigrama actual de dicha institución y también, realizar una estimación razonada de los recursos que, a juicio de los mencionados Gobiernos Regionales, son necesarios para el ejercicio de la competencia.

#### **3.1. Ejercicio actual de la competencia**

En el presente apartado, se sintetiza y analiza lo informado por las DPR de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena respecto del ejercicio actual de la competencia en estudio, tanto en sus procesos como en los recursos humanos y financieros que le son imputables.

##### *3.1.1. Diagnóstico del ejercicio actual*

De acuerdo con lo planteado por las DPR de Tarapacá y Magallanes, no se reporta ejercicio de esta competencia en los cinco años previos a este informe, por lo que no cuentan con insumos relevantes para el levantamiento de información. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda, que de acuerdo a la normativa es quien concede la autorización de instalación de recintos remotos fuera de Zonas Francas, indica que históricamente solicita un informe al Servicio Nacional de Aduanas que determine la factibilidad del lugar solicitado para realizar procesos industriales y el cumplimiento de las instalaciones respecto al debido resguardo del interés fiscal, dado el impacto que pudiese tener la autorización respecto del control y fiscalización que debe ejercer dicho Servicio.

El propio ministerio sectorial enfatiza que el informe técnico que el Ministerio de Hacienda solicita al Servicio Nacional de Aduanas, y dicho Servicio deriva a la Dirección Regional de Aduana respectiva, no es parte del repertorio normativo relacionado (ni conlleva facultad alguna), ni se regula en el DFL 2 del Ministerio de Hacienda, de 2001 ya referido. Su práctica responde al uso y costumbre que se ha establecido para atender a dicha facultad. El formato de este informe, así como los procedimientos técnicos que permiten confeccionarlo, no fueron remitidos a esta Secretaría Ejecutiva.

Por último, y si bien excede el período de análisis establecido para los informes de procedencia de transferencia de competencias, se resume en las siguientes tablas el uso acotado pero relevante de esta competencia entre los años 1985 y 2008:

**Tabla N°1:** Resumen del ejercicio histórico de la competencia.

Región	Decreto de Autorización	Instalaciones permitidas en recintos remotos de la ZF
Tarapacá	Decreto 211 (1989)	Recintos destinados a almacenar mercancías que, por su naturaleza, se determinen de almacenamiento peligroso.
	Decreto 54 (1990)	Industrias destinadas a la refinación y envasado de aceites vegetales comestibles.
	Decreto 686(1994)	Depósitos para acopio y almacenamiento de combustible y otros productos derivados del petróleo para la aviación y su suministro a las aeronaves.
	Decreto 258(1995)	Industrias destinadas a la fabricación de hormigones premezclados.
	Decreto 323(2008)	Recinto destinado a recibir vehículos para su almacenamiento y comercialización.
Magallanes	Decreto 214(1985)	Establecimientos de explotación de industrias de astilleros navales destinados a la construcción, montaje y conversión o transformación, al mantenimiento, reparación y carena, en seco, de naves, embarcaciones y artefactos navales de desplazamiento liviano.

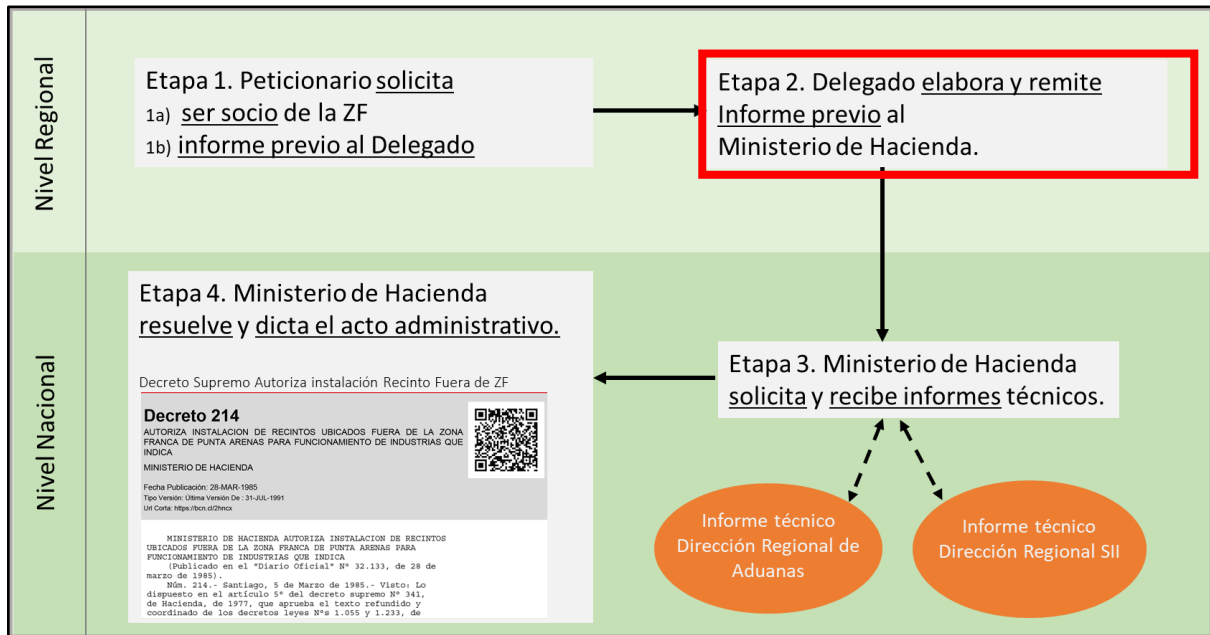
**Fuente:** Elaboración Subdere.

### 3.1.2. *Flujograma de ejercicio de la competencia*

El sector no cuenta con un flujograma de ejercicio de la competencia, sin embargo, y a partir de los Oficios Ordinarios N° 10.829, de 08.07.2010 y 13.284, de 18.08.2010, firmados por el Director Nacional de Aduanas, que describen cómo se debe tramitar la autorización del recinto remoto, incluida la elaboración de informe previo a cargo del entonces Intendente Regional respectivo, fue posible reconstruir 4 momentos o etapas que transcurren entre los niveles nacional y regional de la administración pública, y que describen en lo esencial el marco de ejercicio de la competencia.

El siguiente esquema destaca en recuadro color rojo la facultad legal de elaborar y remitir el informe previo, ejercicio actualmente de responsabilidad del Delegado Presidencial Regional.

**Imagen N°1:** Esquema general de ejercicio de la competencia



**Fuente:** Elaboración Subdere, en base a oficios ordinarios del Servicio Nacional de Aduanas.

**3.1.3. Análisis de los recursos económicos involucrados en el ejercicio de la competencia, durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud y su impacto (literal c) del artículo 12 del D.S 656/2019)**

El sector no ha ejercido la competencia durante los cinco años anteriores a la fecha de elaboración de este informe, por lo que no se identifican costos imputables a ella.

**3.1.4. Análisis del personal involucrado en el ejercicio de la competencia, con indicación del número de funcionarios que intervienen, su estamento y las calidades jurídicas de su designación (literal d) del artículo**

El sector no ha ejercido la competencia durante los cinco años anteriores a la fecha de elaboración de este informe, por lo que no se identifica personal que participe directa o indirectamente en ella.





### **3.2. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Tarapacá**

#### *3.2.1. Modelo de Gestión para el ejercicio de la competencia en el GORE Tarapacá*

En lo que respecta a la proyección del ejercicio de la competencia, el GORE detalla lo siguiente:

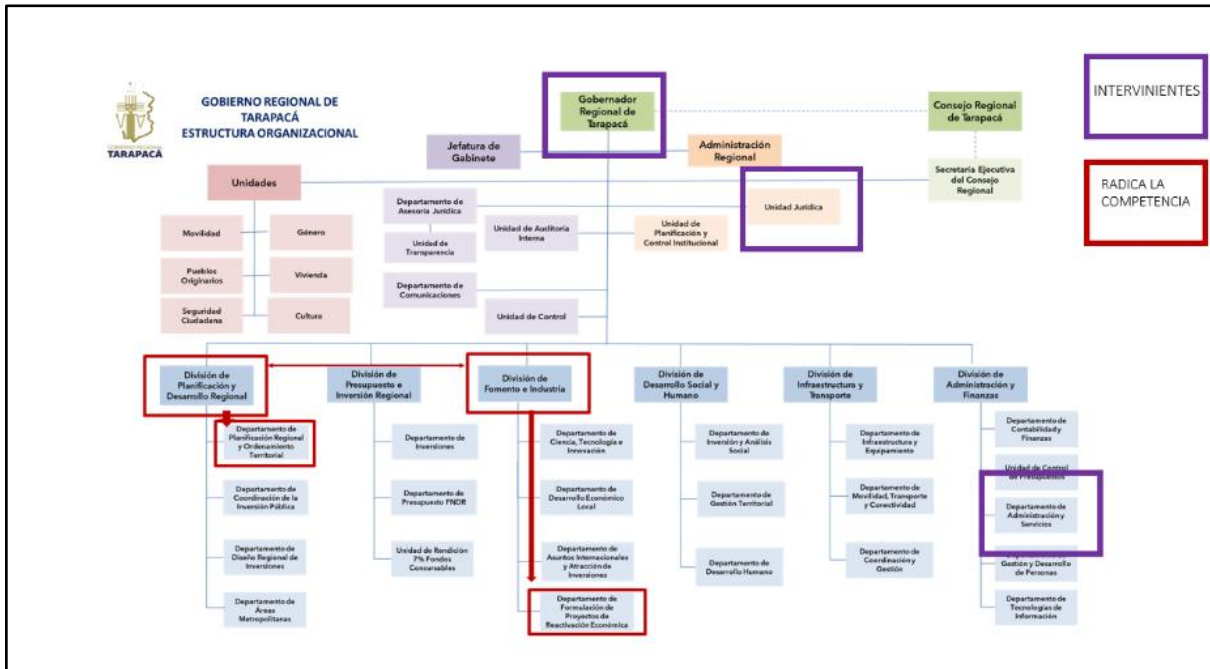
“Se recibirán en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá las solicitudes al Gobernador Regional de instalación de empresas que proponen ser sindicadas como recinto fuera de la zona franca y dentro de la región junto a sus antecedentes, las cuales serán derivadas a la División de Fomento e Industria para la revisión de estos, su pertinencia, naturaleza y eventuales potencialidades al ecosistema logístico y desarrollo económico regional, quien emitirá un pronunciamiento técnico y derivará a la División de Planificación y Desarrollo Regional para la revisión de la viabilidad de la instalación de dicho recinto de acuerdo a la zonificación y ordenamiento territorial de la región, quien emitirá el pronunciamiento a la División de Fomento e Industria (en adelante DIFOI). Tras la evaluación de ambos pronunciamientos, se elaborará el informe previo por parte de DIFOI, para el otorgamiento de carácter general, dicho informe será derivado por esta División al Gobernador Regional de Tarapacá para su determinación, la cual en caso de ser favorable, será derivada al Departamento Jurídico para revisión de los antecedentes y emisión del Oficio respectivo al Ministerio de Hacienda, el cual deberá ser despachado por la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá”

El procedimiento descrito es consistente con la estrategia de fomento del Gobierno Regional de Tarapacá que es brevemente referida en el punto 5.2 de este informe, y agrega valor en la medida que equipos con diferentes objetivos y conocimientos (DIFOI y DIPLADER) cumplirán roles en su ejercicio.

### 3.2.2. Organigrama GORE Tarapacá

En la imagen que sigue, se expondrá el Organigrama del Gobierno Regional de Tarapacá, a saber:

**Imagen N°2:** Organigrama GORE Tarapacá, que indica dónde se alojará la competencia.



Fuente: GORE Tarapacá

La imagen N°2 distingue a la orgánica que alojará la competencia (**División de Fomento a la Industria, específicamente en el Departamento de Formulación de Proyectos de Reactivación Económica; y División de Planificación y Desarrollo Regional, específicamente en el Departamento de Planificación Regional y Ordenamiento Territorial**) de aquella que realizará tareas de soporte (Unidad Jurídica, Departamento de Administración y Servicios).

### 3.2.3. Recursos proyectados por el GORE Tarapacá para el eventual ejercicio de la competencia en estudio

Considerando que la información sectorial no reportaba gastos ni personal, el Gobierno Regional no los incorpora. Sin embargo establece que, en el caso de ser transferida, sistematizará sus costos para los ejercicios presupuestarios de los años futuros.

### 3.2.4. Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)

Considerando que la información sectorial no reportaba gastos ni personal, el Gobierno Regional no puede proyectar incidencia en la capacidad administrativa. Sin embargo establece que, en el caso de ser transferida, sistematizará esta incidencia para los ejercicios presupuestarios de los años futuros

### 3.3. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Magallanes

#### 3.3.1. Modelo de Gestión para el ejercicio de la competencia en el GORE Magallanes

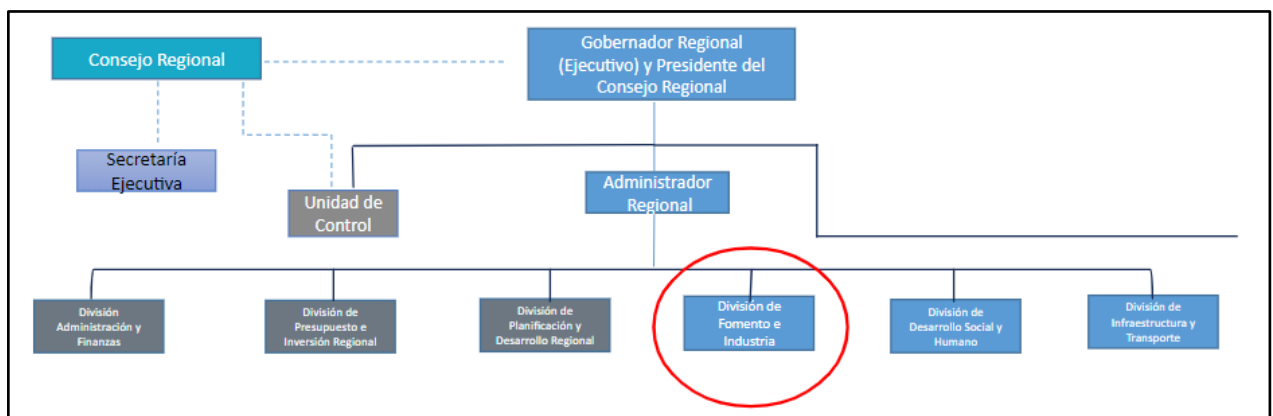
El Gobierno Regional de Magallanes realizará la competencia al interior de su División de Fomento e Industria. Toda vez que no existe un modelo de informe previo disponible, ni metodologías detalladas para su análisis y replicación, el GORE realizará recibirá solicitudes de ampliación, y elaborará estudios propios tendientes a identificar posibles ampliaciones de la Zona Franca incorporando variables jurídicas y logísticas, a partir del conocimiento del ecosistema productivo regional que la propia administración de la Zona Franca de Punta Arenas le ha entregado durante el año 2023.

En este sentido, y dada la falta de antecedentes sectoriales que permitan establecer mínimos a incorporar en el informe (tanto metodológicos como de contenido), resulta razonable que realicen propuestas para que, a través del ejercicio de la competencia y en coordinación con el Ministerio de Hacienda, este instrumento adquiera un formato.

#### 3.3.2. Organigrama GORE Magallanes

De acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, la DIFOI (destacada en la imagen), es la que se encargará de la competencia en estudio).

**Imagen N°3:** Organigrama GORE Magallanes y la Antártica Chilena indicando dónde se alojará la competencia



. Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

### 3.3.3. Recursos proyectados por el GORE Magallanes para el eventual ejercicio de la competencia en estudio

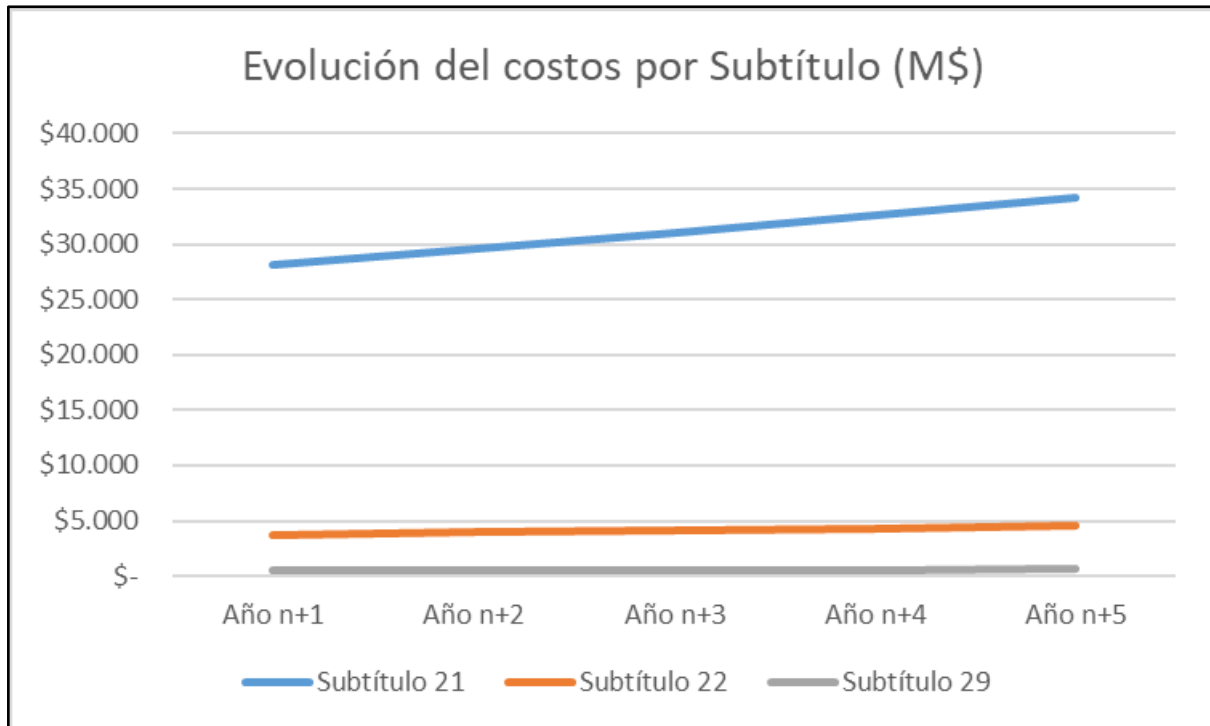
El GORE de Magallanes y la Antártica Chilena realizó un costeo que involucra a todas las competencias que son estudiadas en el Oficio 1675. Se trata de costos imputables principalmente al Subtítulo 21, que corresponden a la contratación de dos funcionarios de apoyo, y un asesor jurídico. La Tabla N°2 sintetiza los costos directos e indirectos. Complementariamente, el Gráfico N°1 da cuenta de la evolución de costos directos e indirectos según clasificador presupuestario, cuyo crecimiento responde a un alza proyectada anual del 2%, y cuyo mayor costo corresponde al Subtítulo 21.

**Tabla N°2:** Estimación de costos directos en M\$

Subtítulo Clasificador	Total Costos Directos (en M\$)	Total Costos Indirectos (en M\$)	Descripción
21	18.604	8.228	Costos Directos: Contratación de dos funcionarios de apoyo directo (1 Profesional y 1 Administrativo/a). Costos Indirectos: asociado al valor de horas a dedicar a esta labor, por parte de un Asesor Jurídico.
22	3.427	152	Materiales de uso o consumo servicios básicos, mantenimiento y reparaciones, servicios generales y arriendos
29	455	20	Máquinas, equipos informáticos y respectivos programas básicos
<b>Total</b>	<b>22.486</b>	<b>8.400</b>	<b>Total de costos directos e indirectos</b>

**Fuente:** Elaboración Propia, a partir de información entregada por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

**Gráfico N°1:** Evolución de costos por Subtítulo (M\$).



**Fuente:** elaboración propia a partir de información del GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Por su parte, los profesionales proyectados por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena para el ejercicio de la competencia en el recuadro que sigue:

**Tabla N°3:** personal que ejercería directamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	Contrata	Renta Bruta (en M\$)
Profesional	1	13 <sup>a</sup>	843
Administrativo	1	15 <sup>o</sup>	707
<b>Total</b>	<b>2</b>	-	<b>1.550</b>

**Fuente:** GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

De los funcionarios señalados, particularmente el profesional será el encargado de dictar actos administrativos, entre otras labores propias al desarrollo de la competencia asociada al DFL 15, además de las labores asociadas a los temas de Zona Franca, Ley Navarino y Ley Tierra del Fuego. Por otra parte, el funcionario/a administrativo igualmente estará dedicado al desarrollo de funciones de las leyes antes señaladas.

Complementariamente, se propone contratar a un asesor jurídico para apoyar la toma de decisiones:

**Tabla N°4:** personal que ejercería indirectamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	Contrata	Renta Bruta (en MS)	Honorario asimilado a grado
Profesional	1	Asesor Jurídico	686	7º

**Fuente:** GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Por lo anterior, tanto la información del Gráfico N°1 que proyecta la evolución de costos, como el punto 3.3.3 que le sigue, si bien permiten cuantificar los costos del modelo de gestión integral que propone el GORE Magallanes y la Antártica Chilena, no son aplicables al procedimiento de transferencia de competencias iniciado por el Oficio 1675.

Por su parte, respecto al personal proyectado por el GORE, analizados todos los antecedentes sobre el ejercicio actual de la competencia y la normativa que la regula, se concluye que la gestión para el ejercicio de la competencia no requiere de personal de su dependencia ni recursos asociados extraordinarios como lo proyecta el respectivo GORE ya que su ejercicio es esporádico e implica una cantidad de horas marginal, no requiriendo personal con dedicación exclusiva.

#### 3.3.4. *Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)*

El gobierno regional no estima la utilización de sistemas informáticos, recursos físicos ni infraestructura.



### **3.4. Análisis DIPRES**

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda indica que existe una vinculación directa de la competencia en estudio con las funciones de fomento productivo, destacando la pertinencia de transferirla a los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena, toda vez que una de las atribuciones entregadas con la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales tiene relación en esta materia.

Como conclusión, y considerando lo informado tanto por el Ministerio de Interior y Seguridad Pública como el sector presupuestario correspondiente, Dipres establece que “en vista de los antecedentes proporcionados por el Servicio involucrado por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, puede concluir que el ejercicio de la competencia “Elaboración de Informes Previos para la Autorización de Recintos Remotos Fuera de las Zonas Francas” es factible de ser transferida a los Gobiernos Regionales de Tarapacá y Magallanes. A mayor abundamiento, esta transferencia puede ser realizada sin irrogar gastos y sin la necesidad de trasladar recursos humanos, materiales, ni presupuestarios”.

## 4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE SU EJERCICIO

La Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización recomienda favorablemente transferir la competencia de elaborar informes previos para autorización de recintos remotos fuera de la Zona Franca, en la forma señalada a continuación.

### 4.1. Temporalidad

Se recomienda que el ejercicio de la competencia por los gobiernos regionales de Tarapacá y de Magallanes y de la Antártica Chilena sea **temporal, por cinco años** desde su transferencia, ya que se considera suficiente para:

- Asentar la competencia en la institucionalidad del GORE con el objeto de poder proyectar una transferencia definitiva.
- Poder evaluar con elementos más permanentes, el ejercicio de la competencia.
- Dar certeza a la ciudadanía respecto al organismo que ejerce determinada competencia.
- Dar estabilidad al ejercicio de la competencia, desanclándola de los ciclos políticos.

### 4.2. Gradualidad

Se propone que la transferencia de la competencia tenga efecto en el plazo de **2 meses contados desde que se publique en el Diario Oficial** el Decreto Supremo que la transfiere.

### 4.3. Recursos requeridos

En cuanto a los recursos asociados a esta transferencia, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el sector y el análisis efectuado por la Dipres, esta Secretaría Ejecutiva considera que **esta transferencia no supone el traspaso de funcionarios o recursos**, toda vez que los costos que irroga son marginales y dicen relación con el funcionamiento general del servicio donde se alojan las competencias, por lo que se consideran dentro del funcionamiento de los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena.

Se debe tener presente que al analizar la estimación razonada de recursos realizada por el GORE, éste solicitó recursos que no corresponden a los recursos con que se ejerce actualmente la competencia, teniendo en vista los antecedentes sectoriales identificados en el punto 3.1., y el pronunciamiento de Dipres del 3.3.





#### **4.4. Modalidad de ejercicio**

A partir de los antecedentes levantados, la Secretaría Ejecutiva recomienda el **ejercicio exclusivo** de la competencia por parte de los gobiernos regionales de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena.

#### **4.5. Condiciones de ejercicio**

A partir del diagnóstico realizado por el sector sobre el ejercicio de las competencias, esta Secretaría Ejecutiva establece como condición de ejercicio las señaladas en el punto 3.1.1 de este informe, de acuerdo a las cuales, el informe previo para autorización de recintos remotos fuera de la Zona Franca, es enviado al Ministerio de Hacienda.

Complementariamente, y según lo señalado en el punto 3.2, los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena ejercerán esta competencia a través de sus Divisiones de Fomento e Industria, las que realizarán los análisis técnicos pertinentes en función de la Estrategia Regional de Desarrollo, y de los instrumentos de planificación territorial vigentes.

En el caso del GORE Tarapacá, se establece que la transferencia se realiza sólo respecto a recintos remotos ubicados dentro de los límites administrativos de la región, con independencia de que ZOFRI S.A incluye polígonos en la región de Arica y Parinacota.

#### **4.6. Implementación y acompañamiento**

La implementación de la competencia corresponde a la instalación de las capacidades necesarias básicas para su ejercicio en el Gobierno Regional, que inicia con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de transferencia de competencias, y culmina con la transferencia efectiva de acuerdo a la gradualidad establecida en este informe (2 meses).

Para una efectiva instalación de capacidad, tanto la SEREMI de Hacienda<sup>1</sup>, las Direcciones Regionales de Aduanas, como la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, y de Magallanes y la Antártica Chilena, desarrollarán al menos dos capacitaciones a los gobiernos regionales respectivos que aborden:

- Presentación de los aspectos críticos fundamentales a resguardar para la autorización de recintos remotos, con foco en seguridad aduanera.
- Flujo de procedimientos: presentación y análisis del flujo de procedimientos propio de la competencia, identificando con claridad cuáles son, qué objetivo tienen, y cómo se deben llevar a cabo,

---

<sup>1</sup> Corresponde en este caso a la SEREMI de Hacienda de Arica y Parinacota, dado que el Ministerio de Hacienda no incluye un nivel desconcentrado en la región de Tarapacá.



- Metodología: presentación y capacitación en el uso de la metodología y que permite a los sectores elaborar los informes previos a la autorización de recintos remotos fuera de las zonas francas.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo acompañará la generación de capacidades generales para el ejercicio de la competencia, y promoverá el trabajo conjunto entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apoyando el seguimiento y posterior evaluación de la competencia. Por su parte, la Dirección de Presupuestos realizará el seguimiento del ejercicio de la competencia transferida en lo relativo a los recursos financieros y de personal asociados, cuando corresponda.

#### **4.7. Sistema de seguimiento**

Para dar un adecuado seguimiento al ejercicio de la competencia, el Gobierno Regional de Magallanes deberá remitir cada doce meses, contados desde el inicio del ejercicio de la competencia, un informe a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que debe contener, al menos:

##### **a. Descripción de la implementación de la competencia**

El objetivo de este ítem es conocer con mayor profundidad el ejercicio de la competencia en el gobierno regional. Para ello, debe describir el proceso de implementación de la competencia, y evaluar cualitativamente sus fortalezas, aportes estratégicos, límites en el ejercicio y aspectos a mejorar, tomando como base las siguientes preguntas guía:

- ¿Cómo se ha ejercido la competencia hasta la fecha?, ¿cómo se ha organizado internamente el trabajo?, ¿ha habido dificultades en la implementación de los procesos?
- En caso que se identifique necesidad de mayores recursos, realizar un análisis ejecutivo donde describa y justifique el gasto, respaldando con la documentación correspondiente en un anexo.
- ¿El ejercicio de la competencia ha mejorado desde su transferencia al gobierno regional?
- ¿De qué manera la competencia transferida aporta al desarrollo regional?
- ¿Qué riesgos se detectan en el ejercicio de la competencia en términos de coordinación internivel, continuidad operativa, trabas normativas, y otros que el gobierno regional considere relevantes?
- ¿Qué apoyos técnicos requiere el gobierno regional para mejorar el ejercicio de la competencia?

La descripción y evaluación elaborada a partir de este numeral constituirá un indicador cualitativo del ejercicio de la competencia, tanto para efectos del informe de seguimiento, como para el análisis a realizar por el Consejo de Evaluación de Competencias cuando corresponda.

**b. Indicadores de desempeño:**

El objetivo de este ítem es contar con una medición objetiva del desempeño de la competencia. Para ello, el Gobierno Regional debe completar los siguientes indicadores, considerando los respectivos verificadores asociados:

**Tabla N° 5.** Indicadores de desempeño para el ejercicio de la competencia

Tipo Indicador	Nombre	Fórmula	Meta	Verificador
Eficacia	Envío oportuno de informes previos solicitados	$\left( \frac{\text{N}^\circ \text{ de informes entregados a Hacienda en año } t}{\text{N}^\circ \text{ de informes solicitados por Hacienda en año } t} \right) * 100$	100%	Solicitudes formales de Hacienda; informes enviados a Hacienda

**Fuente:** Elaboración propia

**4.8. Condiciones cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la competencia**

Según establece el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias, el Presidente de la República podrá revocar de oficio y fundadamente cuando se constatare alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 21 octies de la ley N°19.175 o se verifique la ocurrencia del incumplimiento de las condiciones que se hayan establecido para su ejercicio de la competencia individualizada.

Se entenderá por condiciones cuyo incumplimiento configuran causal de revocación, cualquiera de las condiciones previstas en este informe para el ejercicio de la competencia (capacitación, correcta y oportuna ejecución de actos o etapas asignadas al Gobierno Regional, informes de seguimiento), cuando su incumplimiento impida el funcionamiento del respectivo Consejo.

## **5. FUNDAMENTACIÓN**

### **5.1. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones**

Dado que las zonas francas existen en determinadas regiones del país que, por su posición geográfica, requieren de un impulso para dinamizar su desarrollo, su carácter base es eminentemente territorial. Ahora bien, la facultad de ampliar los beneficios tributarios de estas zonas fuera del recinto franco, es clave para potenciar ese dinamismo en concordancia con una estrategia regional de desarrollo que ponga énfasis al fomento productivo.

Actualmente, quien ejerce la facultad de emitir informes que justifiquen la ampliación de las zonas de beneficios tributarios es el Delegado Presidencial Regional, cuyas funciones se concentran en orden y seguridad; y coordinación y supervigilancia de servicios públicos desconcentrados. Este énfasis en otras materias implica que, en términos prácticos, la competencia en estudio no sea ejercida por la autoridad que la posee, por lo que es fundamental que otro organismo regional, que tenga una mirada estratégica multidimensional sobre el desarrollo, pueda tomar decisiones con mayor criterio de oportunidad y adecuación. De acuerdo a lo presentado en este informe, ese organismo es el Gobierno Regional.

### **5.2. Experiencia previa del Gobierno Regional**

Con la publicación de las leyes 21.073 que regula la elección de gobernadores regionales, y la ley 21.074 de fortalecimiento a la regionalización del país, el Gobierno Regional toma el rol de administración superior de la región, teniendo entre sus funciones principales el desarrollo económico de ella. Para dotar de capacidad ejecutiva al Gobierno Regional, la ley 21.074 amplió su planta administrativa creando nuevas divisiones, entre ellas, la División de Fomento e Industria (DIFOI) donde eventualmente se alojará esta competencia. Esta División tiene entre sus funciones estimular el desarrollo del crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región

En relación a la experiencia previa del Gobierno Regional de Tarapacá, destaca el Plan de Desarrollo Económico, que busca generar un Ecosistema Logístico Integrado, Seguro y Sostenible, que se basa en consolidar el tridente logístico, en el que tanto la zona franca de Iquique, como el puerto y el aeropuerto se deben encontrar interconectados y trabajando de manera eficiente.



Para lograr este objetivo, el Gobierno Regional de Tarapacá está implementando una serie de acciones, entre las que se encuentran:

- Mejorar la logística para los productores agrícolas locales.
- Desarrollar un Parque Industrial, Tecnológico y Sustentable en Pozo Almonte.
- Construir una Plataforma Logística y parqueo de camiones en Alto Hospicio.
- Atraer nueva inversión, sea nacional o extranjera.
- Reestructurar los Departamentos de la División de Fomento e Industrias.
- Crear una gobernanza público/privada.

De esta manera, Gobierno Regional de Tarapacá afirma que contar con esta competencia permitirá impulsar la instalación de nuevas industrias dentro de nuevos recintos remotos como encadenamiento productivo de la zona franca a este ecosistema logístico, agilizando el comercio exterior, generando mayor competitividad, empleo, abaratando costos y estimulando actividades productivas complementarias, potenciando así económicamente la matriz productiva de la región de Tarapacá.

En cuanto al Gobierno Regional de Magallanes, es relevante destacar que la competencia a transferir se vincula con la ley N°21.255, (Estatuto Antártico), estableció el rol del GORE Magallanes, en su artículo 20, de procurar el desarrollo económico, del Territorio Antártico. En esta línea, la reconstitución de la histórica Corporación de Magallanes (CORMAG), que fue un motor clave para el desarrollo productivo de la región es un importante hito reciente. Esta corporación ya cuenta con más de 31 socios públicos y privados que, en conjunto, aportan a una gobernanza público-privada de la estrategia de fomento productivo en la región. Asimismo, desde el 13 de enero de 2023 el Ministerio de Hacienda ha delegado en el Gobierno Regional de Magallanes la administración de la Zona Franca mediante el Decreto N°5, lo que le permite liderar efectivamente una Estrategia Regional de Desarrollo, contando con información y capacidad para elaborar informes previos para autorizar recintos remotos fuera de su Zona Franca.



### **5.3. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio**

Considerando por una parte la discontinuidad en el ejercicio de la competencia por parte del sector incumbente, y por otra la adquisición de los GOREs de mayores competencias, y una orgánica fortalecida para el fomento de las actividades productivas (tanto a través de la DIFOI, como en corporaciones y comités), la elaboración de informes previa autorización de recintos remotos fuera de las zonas francas por parte de los gobiernos regionales, **mejorará la adecuación de la política nacional en el territorio**, al ser otra herramienta en un pujante ecosistema de fomento regional.

### **5.4. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones**

Considerando que la competencia se circunscribe a los límites administrativos regionales, y que actualmente no son ejercidas por el sector incumbente, esta Secretaría Ejecutiva considera que **su transferencia no genera perjuicio a otras regiones**, ni genera duplicidad o interferencia de funciones.